

Original: inglés/francés/español

**INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT (COC)**

NOTA: Este informe se basa en la información recibida por la Secretaría hasta el **1 de octubre de 2021**. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del Comité de Cumplimiento (COC). Esta información adicional no se traducirá.

Este informe incluye aquellas medidas para las que está justificada la revisión por parte del Comité de Cumplimiento. En algunos casos, las medidas podrían haber dejado de estar vigentes, pero lo estuvieron durante el periodo considerado (2020).

**TRO – TROPICAL - BET - BIGEYE TUNA (*Thunnus obesus*); YFT – YELLOWFIN (*Thunnus albacares*);
SKJ - SKIPJACK (*Katsuwonus pelamis*)**

[19-02] Recomendación de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales y

[20-01] Recomendación suplementaria de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-02 de ICCAT para reemplazar la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales

Planes de ordenación de la pesca de túnidos tropicales y planes de ordenación de los DCP

Puede consultarse el documento PA1-501 con información detallada de los planes enviados. No se ha recibido ningún plan de tres CPC con una media de capturas superior a 1.000 t: Cabo Verde, República de Guinea y Filipinas. Este último ha indicado que no existe ninguna pesquería de ICCAT desde 2014.

Capturas mensuales/trimestrales de patudo: En la **Tabla 1** se muestran las capturas de patudo en 2020 comunicadas mensual y trimestralmente. Los requisitos son algo contradictorios, ya que algunas CPC están obligados a presentar informes trimestrales y mensuales, y en algunos casos, semanales. Es muy difícil recopilar y extraer datos de manera significativa, debido a las duplicaciones que esto conlleva. El párrafo 13 exige la notificación de las especies de túnidos tropicales, mientras que el párrafo 14 requiere la notificación mensual para los cerqueros o palangreros, que se incrementa a semanal "cuando se haya capturado el 80 % de sus límites de captura", aunque los límites de captura sólo se aplican al patudo y no a todas las especies de túnidos tropicales.

En el párrafo 13 se estipula lo siguiente: «las CPC comunicarán trimestralmente a la Secretaría la cantidad de túnidos tropicales, por especie, capturados por buques que enarbolan su pabellón en un plazo de 30 días a partir del final del período en que se realizaron las capturas.» La Secretaría entiende que esto se refiere a todas las CPC que capturan especies de túnidos tropicales,

Los datos de Tarea1 para 2020 indican que las siguientes CPC pescaron túnidos tropicales, pero no se recibieron informes de capturas trimestrales (o mensuales) para 2020: Barbados, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Granada, Guinea Ecuatorial, Guyana, Liberia, Namibia, Panamá, Rusia (cantidades muy pequeñas de listado), Santo Tomé y Príncipe y Venezuela.

Límites de captura: Los límites de captura/cuotas pueden consultarse en el Anexo de cumplimiento (**COC-304/21**). Nota: como no se ha llegado a un acuerdo sobre los límites de capturas en 2020, éstos pueden ser objeto de debate en el seno de la Subcomisión 1 y del Comité de Cumplimiento.

Lista de buques autorizados a pescar túnidos tropicales: Puede consultarse más información en: www.iccat.int/en/vesselsrecord.asp. En el **Anexo 5** se incluye la lista de buques que pescaron el año anterior.

A 20 de septiembre de 2021, el Registro de buques de ICCAT contiene 1.107 (un descenso con respecto a los 1.126 en 2020) buques en su lista de buques de túnidos tropicales, con buques de 29 CPC.

Para obtener información sobre la diferencia entre los niveles de 2018 y 2020 del esfuerzo pesquero en DCP por parte de los cerqueros, véase el documento PA1-506/2021.

Ordenación de la capacidad

Los planes de ordenación de la capacidad y las declaraciones de ampliación de la capacidad se incluyen en los planes de pesca (véase más adelante).

Planes de ordenación de DCP y acciones emprendidas para utilizar DCP que no provoquen enmallamientos

Los planes de ordenación de los DCP recibidos en 2021 están disponibles en el sitio de documentos de la reunión intersesiones. Desde la reunión intersesiones se ha recibido un plan actualizado, procedente de Senegal, que figura en el documento PA1-509/2021.

	<i>Plan de ordenación de los DCP (2021) enviado</i>	<i>ST-08 - Datos de DCP (2020) enviado</i>
Belice	✓	✓
Cabo Verde	No	✓
Curazao	✓	✓
UE	✓	(Algunos datos enviados con retraso)
El Salvador	✓	✓
Ghana	✓	✓
Guatemala	✓	✓
Marruecos	✓	✓
Panamá	✓	✓
Senegal	✓	No
Reino Unido-TU	No (enviado en 2020)	✓

Además, se pidió a las CPC que enviaran datos históricos de DCP; durante 2021 se recibió información adicional de Belice, UE (España), El Salvador, Guatemala y Panamá (véase PLE-105/2021, Apéndice 2, tabla 2 y el documento PA1-506/2021 para más detalles sobre los datos recibidos sobre DCP).

Datos e información recogida de los programas de muestreo:

Se ha recibido información del muestro en puerto, tal y como requiere el párrafo 43 de la Rec. 16-01, de Canadá, Curazao, UE-Francia, Marruecos y México.

Programa de observadores

En 2020, la UE informó a la Secretaría de algunas dificultades para el embarque de observadores que se publicaron como https://www.iccat.int/com2020/Annex/COC-303_Annex10.zip. En 2021, la UE volvió a informar de dificultades en un buque de la UE, ya que el observador desembarcó por motivos personales y el buque utilizó en su lugar un seguimiento electrónico a distancia. Su informe se adjunta como **Anexo 10**.

SWO - PEZ ESPADA (*Xiphias gladius*)

[03-04] Recomendación de ICCAT sobre el pez espada del Mediterráneo

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la sección 4 del Informe anual. La Secretaría no tiene nada que comunicar.

[16-05] Recomendación de ICCAT que sustituye a la recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/21**.

Registro ICCAT de pez espada del Mediterráneo Las listas autorizadas, recibidas de cinco CPC, se han publicado en el sitio web de ICCAT h <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>. La lista de buques que pescaron en 2020 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de buques autorizados a pescar atún blanco del Mediterráneo: Al igual que en 2020, dos CPC (Unión Europea y Turquía) han presentado sus listas de buques autorizados de conformidad con esta Recomendación. Esta lista se ha publicado en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>.

Registro ICCAT de puertos autorizados: Un total de 860 puertos, de un total seis CPC, se han publicado en <https://www.iccat.int/en/Ports.asp>: Argelia, Unión Europea, Libia, Marruecos, Túnez y Turquía

Agencias, inspectores y buques de inspección Se ha recibido información de la UE, Túnez y Turquía. La lista de agencias, medios e inspectores comunicados puede consultarse en el **Anexo 4**. En el sitio web de ICCAT se ha publicado una lista de buques de inspección. En la **Tabla 2** se ha incluido un resumen de los informes de inspección recibidos, junto con las respuestas recibidas de las CPC de pabellón afectadas, y en el **Anexo 3** los informes de inspección que incluyen infracciones.

Planes de pesca de pez espada del Mediterráneo. En 2021, se recibieron planes de las siguientes CPC: Argelia, Unión Europea, Marruecos, Túnez y Turquía Estos planes se debatieron en la reunión intersesiones de la Subcomisión 4 y están disponibles como **PA4-802/21**.

Cierres: Se han recibido informes sobre la implementación de los periodos de cierre de Argelia, Marruecos, Túnez, Turquía y la Unión Europea y se han incluido en el **Apéndice 1** de este informe.

Informes trimestrales: A continuación se muestran los informes trimestrales recibidos de las CPC para 2020, junto con los totales de la Tarea 1 y las Tablas de cumplimiento. En la mayoría de los casos, los totales son iguales o las diferencias son muy pequeñas, excepto en el caso de la Unión Europea, donde los totales difieren más sustancialmente.

CPC	Cuota de 2020 (t)	Capturas en el 1er trimestre	Capturas en el 2º trimestre	Capturas en el 3er trimestre	Capturas en el 4º trimestre	TOTAL 2020	Tarea 1 de 2020	Tablas de cumplimiento
Argelia	501,98	0,95	185,30	287,60	27,10	500,95	501,95	500,95
Unión Europea*	6763,35	0,00	1021,77	2736,00	929,91	4687,69	4865,5	4820,39
Marruecos	952,79	110,00	724,70	46,30	70,00	951,00	951	951,00
Túnez	919,68	0,00	214,55	545	158,37	917,92	917,92	917,92
Turquía	402,49	21,01	179,30	173,00	28,60	401,91	402,4	402,40
Otras CPC	41,70							0
Egipto							4	0
Libia							22	0
Total	9581,99	131,96	2325,62	3787,90	1213,98	7459,47	7664,77	7592,66

* Cuota 2020 de las tablas de cumplimiento.

[17-02] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-03 sobre la conservación del pez espada del Atlántico norte

[19-03] Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación 17-02 de ICCAT para la conservación del pez espada del Atlántico norte

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/21**.

De conformidad con el párrafo 14 de la Rec. 17-02, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de pez espada del norte:

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el pez espada del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del norte.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del Atlántico norte ni al pez espada del Atlántico sur, todo el pez espada se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar pez espada como captura fortuita. En 2020, China tenía una cuota de 103,95 t de pez espada del norte y de 350,05 t de pez espada del sur, se estableció un límite de captura para el pez espada del norte y del sur para cada palangrero en base al TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones de pez espada del Atlántico norte y pez espada del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curazao	Curazao no tiene buques autorizados para pescar pez espada. Pero Curazao tiene un límite para la captura fortuita de pez espada. Cumplimiento de la Rec. 16-04.
Unión Europea	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de las capturas fortuitas pueden variar. En el Informe Anual se incluye información adicional.
Francia (SPM)	En relación con la aplicación del párrafo 14 de la Recomendación 16-03, el párrafo 11 de la Recomendación 16-06 y el párrafo 14 de la Recomendación 17-02: El buque ATLANTIC ODYSSEY no captura el pez espada ni atún blanco del Atlántico norte como captura fortuita, sino como especies objetivo
Senegal	5 %
San Vicente y las Granadinas	Los buques de San Vicente y las Granadinas están autorizados a capturar pez espada del Atlántico norte.
Reino Unido	El límite de captura fortuita de pez espada del norte en Bermudas es de 11,6 t. El total de pez espada del norte capturado en 2020 se inscribía dentro de la cuota de 35 t para Reino Unido (TU)-
Estados Unidos de América	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener pez espada del Atlántico norte sin un permiso.
Venezuela	El pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), sólo puede ser capturado con una talla mínima de 125 cm MILH y un peso superior a los 25 kg; según el Art.12 de la mencionada Providencia Administrativa. Bajo el marco de las recomendaciones de ICCAT para la recuperación de istiofóridos, esta normativa interna se ha adecuado y se encuentra en proceso de firma para su publicación.
Taipei Chino	Dado que el marco jurídico nacional restringe la zona de pesca de cada buque y prohíbe que éste opere más allá de su zona autorizada, ningún buque pesquero puede pescar pez espada en el océano Atlántico norte sin dicha autorización.

Planes de ordenación/desarrollo de la pesquería de pez espada del norte: Las versiones actualizadas recibidas están incluidas en el documento PA4-801/21. Ya no es necesario volver a enviarlos si no ha habido cambios respecto al plan anterior.

Autorización específica para buques de pez espada del norte Doce CPC han autorizado actualmente a buques de 20 m o más con una autorización específica para el pez espada del norte.

Tres CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del norte: Barbados, México y Reino Unido.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento COC-304/2021.

[17-03] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-04 de ICCAT sobre la conservación del pez espada del Atlántico sur

Autorización específica para buques de pez espada: Doce CPC han autorizado buques de 20 m o más con una autorización específica para el pez espada del sur.

Seis CPC con cuota no tienen actualmente buques (de 20 m o más) inscritos en el registro ICCAT de buques autorizados a capturar pez espada del sur: Angola, Estados Unidos, Ghana, Santo Tomé y Príncipe, Reino Unido y Uruguay.

De conformidad con la Rec. 17-03, párrafo 8, las siguientes CPC han incluido la siguiente información en sus informes anuales:

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo para todas las especies, incluido el pez espada del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de pez espada del sur.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al pez espada del Atlántico norte ni al pez espada del Atlántico sur, todo el pez espada se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar pez espada como captura fortuita. En 2020, China tenía 103,95 t de asignación de N-SWO y 350,05 t de S-SWO. Fijamos los límites de captura de N-SWO y S-SWO para cada palangrero basándonos en el TAC asignado a China según las Recomendaciones de N-SWO y S-SWO. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curazao	Curazao llegó a un acuerdo con los buques en cuanto a un límite máximo de 10 t de captura fortuita.
UE	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de las capturas fortuitas pueden variar. En el Informe Anual se incluye información adicional.
Senegal	5%
San Vicente y Las Granadinas	San Vicente y las Granadinas no tiene cuota de pez espada del Atlántico sur.
Reino Unido	En 2020, no se capturó ningún pez espada en los territorios de ultramar del Reino Unido. En Santa Elena, los peces espada capturados en la pesca con caña y anzuelo se liberan vivos.
Estados Unidos de América	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener pez espada del sur sin permiso.
Taipei Chino	Dado que el marco jurídico nacional restringe la zona de pesca de cada buque y prohíbe que éste opere más allá de su zona autorizada, ningún buque pesquero puede pescar pez espada del sur en el océano Atlántico Sur sin dicha autorización.
Guyana	Guyana está trabajando en un plan de acción nacional para la pesca del atún.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento COC-304/21.

ALB - ATÚN BLANCO (*Thunnus alalunga*)

[16-06] Recomendación de ICCAT para un programa plurianual de conservación y ordenación para el atún blanco del Atlántico norte

No se requiere una comunicación específica a la Secretaría que no sea la información que tiene que incluirse en la Sección 4 del Informe anual.

De conformidad con la Rec. 16-06, párrafo 11, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del norte.

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del norte. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado captura fortuita de atún blanco del norte.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte ni al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2020, China tenía una cuota de 265 t de atún blanco del norte y de 250 t de atún blanco del sur, se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte y del sur para cada palangrero basándose en el TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones para el atún del Atlántico norte y atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curazao	De conformidad con la Rec. 16-16, el límite de captura fortuita de atún blanco del norte acordado con los buques es de 50 t.
UE	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de las capturas fortuitas pueden variar. En el Informe Anual se incluye información adicional.
FR.SPM	En relación con la aplicación del párrafo 14 de la Recomendación 16-03, el párrafo 11 de la Recomendación 16-06 y el párrafo 14 de la Recomendación 17-02: El buque ATLANTIC ODYSSEY no captura el pez espada ni atún blanco del Atlántico norte como captura fortuita, sino como especies objetivo.
Senegal	Ninguna
SVG	Los buques de San Vicente y las Granadinas están autorizados a capturar atún blanco del norte.
Reino Unido (Territorios de ultramar)	El límite de captura fortuita de atún blanco del norte en Bermudas es de 71,6 t. El total de atún blanco del norte capturado en 2020 se inscribía dentro de la cuota de 215 t para Reino Unido (TU).
Estados Unidos	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener atún blanco del norte sin un permiso.
Venezuela	Venezuela no tiene una pesquería dirigida a la captura de <i>T. alalunga</i> (atún albacora), sin embargo, a partir del año 2014 Venezuela ha aplicado medidas de descarte para la mencionada especie, tal como se refleja en la Tarea I (capturas nominales). Los ejemplares capturados deberán ser descartados, llevándose un registro en los cuadernos de bitácora, demostrando así, el grado de compromiso del país con las disposiciones internacionales en materia de ordenación y conservación de recursos.
Taipei Chino	Dado que el marco jurídico nacional restringe la zona de pesca de cada buque y prohíbe que éste opere más allá de su zona autorizada, ningún buque pesquero puede pescar atún blanco del norte en el océano Atlántico norte sin dicha autorización.

[16-07] Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del sur para el periodo 2017 a 2020

Lista de buques autorizados. En el momento de redactar este documento, trece CPC y una PNC con buques fletados a una CPC tenían buques autorizados para pescar atún blanco del sur. La lista se ha incluido en el registro ICCAT de buques en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

De conformidad con el párrafo 11 de la Rec. 16-07, las siguientes CPC han informado en sus informes anuales del límite máximo de captura fortuita a bordo de atún blanco del sur.

<i>CPC</i>	<i>Respuesta</i>
Belice	Belice ha establecido un límite captura fortuita a bordo en todas las especies, incluido el atún blanco del sur. El límite de captura fortuita establecido para los buques no autorizados a pescar esta especie exclusivamente es de 10 t. Esta cantidad se descuenta de la asignación total de Belice. Sin embargo, no tenemos ningún buque que haya comunicado ninguna captura fortuita de atún blanco del sur.
China	China no cuenta con buques que se dirijan al atún blanco del Atlántico norte ni al atún blanco del Atlántico sur, todo el atún blanco se captura como captura fortuita y cualquier palangrero tropical puede capturar atún blanco de forma fortuita. En 2020, China tenía una cuota de 265 t de atún blanco del norte y de 250 t de atún blanco del sur, se estableció un límite de captura para el atún blanco del norte y del sur para cada palangrero basándose en el TAC asignado a China de conformidad con las Recomendaciones para el atún del Atlántico norte y atún blanco del Atlántico sur. Cada buque debe cumplir estrictamente el límite de captura establecido para él.
Curazao	De conformidad con Rec. 16-07 el límite de captura fortuita de atún blanco del sur. Curazao ha acordado con los buques 50 t.
UE	Dependiendo del Estado miembro de la UE, los límites de las capturas fortuitas pueden variar. En el Informe Anual se incluye información adicional.
Senegal	Ninguna
SVG	Los buques de San Vicente y las Granadinas están autorizados a capturar atún blanco del sur.
Estados Unidos	Estados Unidos no autoriza a los buques a pescar o retener atún blanco del sur sin un permiso.
Taipei Chino	Dado que el marco jurídico nacional restringe la zona de pesca de cada buque y prohíbe que éste opere más allá de su zona autorizada, ningún buque pesquero puede pescar atún blanco del sur en el océano Atlántico Sur sin dicha autorización.

[17-05] *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de medidas de ordenación para el stock de atún blanco del Mediterráneo*

BFT - ATÚN ROJO (*Thunnus thynnus*)

[06-07] *Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo*

Registro ICCAT de granjas: El Registro ICCAT de granjas, que actualmente incluye 63 granjas, se publica en la página web de ICCAT <https://www.iccat.int/es/Ffb.asp>. No se requieren listas/autorizaciones anuales. Algunas de las granjas inscritas como autorizadas a operar en la página web de ICCAT no participan en el programa regional de observadores de ICCAT (ROP_BFT).

[16-24] *Directrices para preparar los planes de pesca, inspección y ordenación de la capacidad de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo*

Se recibieron planes de pesca, inspección y gestión de la capacidad, dentro del plazo y siguiendo las directrices adoptadas, de todas las CPC con cuota para atún rojo del este. Todos los planes fueron aprobados y se han incluido adjuntos al Informe de la reunión intersesiones de la Subcomisión 2 [PA2-602/21].

[17-06] *Recomendación de ICCAT para un plan provisional de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste*

Comunicación de captura mensual. Véase la **Tabla 7** para un resumen de los informes recibidos durante el año. Las cantidades comunicadas se siguen publicando en una sitio de la página web de ICCAT protegido con contraseña.

Cumplimiento de los límites de captura/cuotas: puede consultarse el documento **COC-304/21**.

[19-04] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 18-02 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo y

[20-07] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 19-04 de ICCAT sobre el establecimiento de un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo

Cumplimiento de las cuotas/límites de captura: Por favor véase el documento **COC-304/21**.

Planes de pesca: Los planes se han recibido dentro del plazo y, tras una solicitud de aclaración, fueron todos aprobados por la Subcomisión 2 (véase Ref. 16-24 anterior).

Operaciones de pesca conjuntas: En 2021 se notificaron 26 operaciones de pesca conjuntas (JFO). La Secretaría ha recibido la información necesaria cinco días antes de las JFO. La información se ha publicado en la página web de ICCAT. <https://www.iccat.int/es/JFO.asp> y la misma información se ha registrado en el sistema eBCD. El plazo acortado hace que sea difícil obtener información completa para los observadores del ROP a tiempo para su embarque. Además, el sistema actual no permite introducir ninguna JFO sin información sobre la granja de destino.

Solicitud de aclaración: ¿Sólo se permiten las JFO cuando los peces se destinan a la cría o el campo "granja de destino" debe ser opcional?
--

VMS

Este año, hasta el 2 de octubre de 2021, se han recibido un total de 2.012.674 mensajes VMS (en el cálculo de este total no se han tenido en cuenta los mensajes que los sistemas identifican como posiciones de puerto). En comparación con el mismo período del año pasado, se han recibido 170.813 mensajes menos, lo que supone un descenso aproximado del 8,5 %. En el mismo período este año, han estado activos 983 buques (al igual que en el criterio de los mensajes, se consideran buques activos los que han transmitido al menos un mensaje con una posición fuera de puerto), lo que supone 24 buques más que el año pasado, es decir, un aumento de aproximadamente el 2,4 %.

Este año no se ha recibido ningún mensaje de buques desconocidos, es decir, no registrados en la lista de buques de ICCAT.

Para más información sobre los mensajes VMS transmitidos, véanse las **Tablas 4, 5 y 6**.

Informes de capturas semanales. Véase la **Tabla 8**.

Informes de granjas/ declaraciones de introducción en jaulas/ traspaso de peces de las jaulas

Según las declaraciones recibidas en la Secretaría, no se produjo ninguna introducción en jaulas después del 22 de agosto de 2021. Los traspasos de peces enjaulados comunicados por la UE, Túnez y Turquía se muestran en la **Tabla 9**.

Registro ICCAT de buques de captura BFT/ y otros buques BFT. Las listas de buques autorizados se publicaron en la página web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>). Hubo un registro retroactivo de un buque liberiano en la lista de otros buques de atún rojo del este y una extensión retroactiva de la temporada de pesca para un buque artesanal de la UE

La lista de buques que pescaron en 2020 se incluye en el **Anexo 5**.

Lista de puertos autorizados: Actualmente hay 671 puertos incluidos en el registro ICCAT autorizados para el desembarque y/o transbordo de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, publicada en <https://www.iccat.int/es/Ports.asp>

Listas de almadrabas: Actualmente hay 32 almadrabas en el registro ICCAT autorizadas a capturar atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (<https://www.iccat.int/en/Traps.asp>).

Cierre de la pesquería: De conformidad con el párrafo 75, las CPC han informado de la fecha en que habían utilizado su cuota, tal y como puede verse a continuación:

CPC	FECHA EN LA QUE SE HA UTILIZADO TODA LA CUOTA DE EBFT
Albania	25/ 06/ 2021
Argelia	10/07/2021
China	30/ 11/ 2020
Egipto	24/ 06/ 2021
Unión Europea	No aplicable, cuota total no utilizada completamente en el momento de la comunicación de la información.
Islandia	No aplicable, cuota total no utilizada completamente en el momento de la comunicación de la información.
Japón	24/ 12/ 2020
Corea	No aplicable, cuota total no utilizada completamente en el momento de la comunicación de la información.
Libia	08/07/2021
Marruecos	18/ 10/ 2021
Noruega	No aplicable, cuota total no utilizada completamente en el momento de la comunicación de la información.
Siria	No se aplica porque Siria no utilizó completamente su cuota de atún rojo.
Túnez	26/ 06/ 2021
Turquía	21/ 06/ 2021
Taipei Chino	No aplicable, sin pesquería de atún rojo

Informes de inspección en el marco del Programa conjunto de inspección y lista de agencias y nombres de inspectores. Puede consultarse la **Tabla 3** para ver la lista de informes de inspección para el atún rojo presentados por la UE, Túnez y Turquía. Las copias de los informes con infracciones presentados están disponibles en el **Anexo 3**. En el **Anexo 4** se incluye la lista de agencias, medios y nombres de inspectores recibidos de la UE, Túnez y Turquía.

Solicitud de la Secretaría: Sería útil que los informes de inspección que contengan infracciones a las normas ICCAT se presentaran a medida que se van emitiendo, así como la fecha en la que se envió al Estado del pabellón, en lugar de enviarlos con los lotes completos al final de la temporada.

Informes de implementación Como la Secretaría había solicitado información en 2020, no se hizo ninguna solicitud en 2021, ya que el informe es bienal.

Programa de observadores: Dado que los requisitos y procedimientos para la presentación de información no fueron desarrollados por la Comisión en 2009, tal y como requieren las Recomendaciones, la información de los programas de observadores nacionales se incluye en las presentaciones científicas regulares. Algunas CPC también presentan informes de observadores nacionales, pero éstos pueden contener información de carácter confidencial y no se distribuyen. Para más información sobre el programa regional de observadores para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, pueden consultarse los documentos **PA2-601/21** (implementación del ROP), **COC-305/21** (PNC) y **COC-302/21** (medidas alternativas).

Transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios

El párrafo 103 de la Rec. 19-04 requiere que las autoridades de la CPC de cría lleven a cabo medidas de control aleatorias sobre el atún rojo en las jaulas de cría entre el momento de finalización de las operaciones de introducción en jaulas y la primera introducción en jaulas del año siguiente, y que las CPC fijen un porcentaje mínimo de peces a controlar, que deberá reflejarse en su plan de control mencionado en el párrafo 14 de dicha Recomendación. Los resultados de estas comprobaciones se comunicarán a ICCAT en abril del año posterior al periodo de cuota correspondiente.

La siguiente información fue presentada por las CPC de cría en 2021:

CPC	Datos comunicados
UE	Informes sobre las transferencias en el interior de granjas y los controles aleatorios de UE-Croacia, UE-España y UE-Malta
Marruecos	Informe sobre control aleatorio.
Túnez	Informes de transferencias dentro de las granjas y controles aleatorios
Turquía	Informes sobre controles aleatorios + datos estereoscópicos

Como el nivel de confidencialidad de estos informes no estaba claro para la Secretaría, se preguntó a las CPC afectadas y recibimos las siguientes respuestas:

UE: Considera que los datos son confidenciales.

Marruecos: No hay respuesta a la pregunta sobre la confidencialidad.

Turquía: Confirmación de que la información enviada **no** es confidencial.

Túnez: Indicó que la información podría ponerse a disposición del SCRS.

Solicitud de aclaración: La Rec. 19-04 requiere que la información se presente a la Secretaría. Se solicita orientación sobre lo que se espera que haga la Secretaría con estos informes, para los que no hay un formato estándar ni indicación del contenido esperado.

BIL - MARLINES: Aguja azul (*Makaira nigricans*), aguja blanca (*Tetrapturus albidus*), pez vela (*Istiophorus albicans*) y *T. pfluegeri* y *T. belone*

[19-05] Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto

Para el cumplimiento de los límites de captura/cuotas puede consultarse el documento **COC_304/21**. Para otra información, consultar la Rec. 18-05 a continuación.

[16-11] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de pez vela del Atlántico

Si la captura total de cualquiera de los dos stocks de pez vela del Atlántico supera en cualquier año el nivel correspondiente al 67 % de la estimación media del rendimiento máximo sostenible (a saber, 1.271 t para el stock del este y 1.030 t para el stock del oeste), la Comisión revisará la implementación y eficacia de esta Recomendación. Las capturas totales se muestran más abajo:

Datos de Tarea 1 (incluidas las estimaciones del SCRS):

Pez vela	2017	2018	2019	2020
ATE	1648	935	2015	1182
ATW	1245	1519	1361	1152

Datos de Tarea 1 (solo datos comunicados):

Pez vela	2017	2018	2019	2020
ATE	1648	933	2015	830
ATW	1245	1517	1361	870

Las obligaciones de comunicación de Tarea 1 se revisaron de conformidad con la Rec. 11-15, La Recomendación requiere que desde 2017 las CPC describan en sus informes anuales sus programas de recopilación de datos y los pasos dados para implementar esta Recomendación. Estos informes están incluidos en la Hoja de comprobación de istiofóridos (véase Rec. 18-05 más abajo).

[18-05] Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT

Este año se han recibido hojas de comprobación de istiofóridos actualizadas o nuevas de 44 CPC. Las siguientes CPC no la presentaron en 2021: Angola, Bolivia, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Rep. Guinea, Liberia, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona y Venezuela.

A pesar de que este requisito es obligatorio para todas las CPC, no se han recibido nunca hojas de comprobación (incluido en años anteriores) de Angola, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Rep. Guinea, Mauritania, Nicaragua, Panamá, Santo Tomé y Príncipe ni Venezuela

Argelia, Noruega y Turquía habían solicitado previamente la exención de este requisito de conformidad con los procedimientos establecidos, pero el SCRS consideró que las directrices para conceder exenciones deberían desarrollarse más y revisarse. Por lo tanto, los requisitos de comunicación continuarán en vigor para todas las CPC hasta la nueva revisión.

BYC - ESPECIES DE CAPTURA FORTUITA

[04-10] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías que son competencia de ICCAT

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 18-06 a continuación.

[07-06] Recomendación suplementaria de ICCAT sobre tiburones

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 18-06.

[07-07] Recomendación de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre

Véase la Rec. 11-09 a continuación. La Secretaría reitera su sugerencia de que se combinen estas dos Recomendaciones.

[09-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio ICCAT

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 18-06 a continuación.

[10-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso del Atlántico capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para la información comunicada, rogamos consultar la Rec. 18-06.

[10-07] Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones oceánicos capturados en asociación con las pesquerías en la zona del Convenio de ICCAT

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 16-13/18-06 más abajo.

[10-08] Recomendación de ICCAT sobre peces martillo (familia Sphyrnidae) capturados en asociación con las pesquerías gestionadas por ICCAT

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 16-13/18-06 más abajo.

[10-09] Recomendación de ICCAT sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Están activos en el SCRS diversos esfuerzos de colaboración para reunir y analizar datos de observadores sobre captura fortuita de tortugas marinas, aves marinas y tiburones (véase el **PLE_105/21**). Cabe señalar que la aplicabilidad de los requisitos relacionados con la maximización de la supervivencia de las tortugas marinas no depende del alcance de las interacciones, es decir, debería ser implementado por todos aquellos con pesquerías de cerco y/o palangre. En unos pocos casos, no está claro a partir de lo comunicado si las medidas se han implementado de una forma legalmente vinculante, aunque se han observado mejoras respecto a años anteriores. Se recomienda que las CPC citen la legislación interna pertinente en sus informes anuales para evitar dicha incertidumbre.

[11-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del tiburón jaquetón capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 18-06 a continuación.

[11-09] Recomendación suplementaria de ICCAT para reducir la captura fortuita incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre de ICCAT

La información sobre captura fortuita incidental de aves marinas se recoge en el **PLE_105/2021**. A continuación, se resumen las medidas de mitigación y otras acciones comunicadas por las CPC en 2021:

CPC	Calado nocturno con la mínima iluminación en cubierta	Líneas espantapájaros	Pesos en la línea	Estado del PAN de aves marinas	Comentarios
Argelia	La pesca con palangre se realiza de noche por medio de pequeños palangres, se utiliza una luz mínima sin que perjudique la navegación y la seguridad marítima.	Como se trata de pesca artesanal en la que la mayoría de los buques tienen una eslora inferior a 15 m, deberían estar exentos de este dispositivo.	Se coloca peso en las líneas antes de introducirlas en el agua, sin embargo, no hay información sobre el peso colocado en las brazoladas.	No existe ningún plan, solo un dispositivo de seguimiento y campañas de sensibilización.	
Costa Rica	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	No aplica porque no existe en las actividades de pesca de la flota artesanal interacción con aves marinas.	
UE-Malta	Los lances nocturnos no suelen realizarse en general en la mayor parte de las operaciones de palangre de	No aplicable	El peso en las líneas se utiliza en los palangres de fondo, pero generalmente no en el	Actualmente no hay en vigor un plan de acción nacional	

	superficie y palangre de fondo.		palangre de superficie.		
Japón	Sí	Sí	Sí	En vigor	
Corea	No	Sí	Sí	En vigor	
Sudáfrica	Sí	Sí	Sí	Publicado en 2008 y está actualmente en revisión.	
Turquía	Parcialmente implementado	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	No existe una obligación legal, se implementa a título voluntario.	<p>Diversos organismos han emprendido iniciativas de proyecto con el fin de crear la base para un inventario de Zonas importantes para las aves marinas (IBA) y para formar al personal y a voluntarios en los métodos de conservación e investigación de las aves marinas.</p> <p>El Ministerio de agricultura y silvicultura (Dirección General de Pesca y Acuicultura) ha iniciado un programa de gran alcance para retirar las «redes fantasma» y la «pesca fantasma» en los principales sitios de aguas costeras de Turquía.</p> <p>Durante la fase de implementación del Proyecto «Limpiar los mares de redes de pesca abandonadas», hasta ahora 610 localizaciones y 70.000.000 m² de aguas interiores y zonas marinas han sido dragados y se han extraído en total 460.000 m² de redes de pesca y 5.000 piezas de nasas y artes pesqueros similares del mar en el periodo 2014-2021.</p>	

En 2019, la Secretaría, en consulta con el presidente de la Subcomisión 4, propuso una medida que combinaba la Rec. 11-09 y la Rec. 07-07, para simplificar el compendio y facilitar el cumplimiento. Entendiendo la dificultad de abordar tal amplia variedad de temas en un contexto en línea, la Comisión podría querer aplazar la discusión de este proyecto a 2022.

[11-10] Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y descartes en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 16-14 y el documento **PLE-105/2021** para más información en relación con esta Recomendación.

[13-11] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 10-09 sobre captura fortuita de tortugas marinas en las pesquerías de ICCAT

Véase la Rec. 10-09 anterior. Para evitar posibles redundancias, la Secretaría sugiere que la Comisión considere combinar estas dos medidas en una.

[14-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo dientuso capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 16-13 a continuación.

[15-06] Recomendación de ICCAT sobre marrajo sardinero capturado en asociación con pesquerías de ICCAT.

Para consultar la información comunicada, véase la Rec. 16-13. Las capturas no han superado los niveles de 2004 ningún año.

[19-07] Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 16-12 sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico norte capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

De conformidad con el párrafo 3 b), si en un año cualquiera las capturas totales de tintorera del Atlántico norte superan el TAC de 39.102 t, la Comisión revisará la implementación de estas medidas. La captura total de tintorera del Atlántico norte en 2020 fue de 20.827 t, cifra por debajo del TAC.

[19-08] Recomendación de ICCAT sobre medidas de ordenación para la conservación de la tintorera del Atlántico sur capturada en asociación con pesquerías de ICCAT

Se ruega consultar las hojas de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones (**COC-314/2021**) para la implementación de esta medida.

[17-08] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del stock de marrajo dientuso del Atlántico norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT y [19-06] Recomendación de ICCAT sobre la conservación del marrajo dientuso capturado en asociación con las pesquerías de ICCAT

Se ruega consultar las hojas de comprobación de las medidas relacionadas con los tiburones (**COC-314/2021**) para la implementación de esta medida.

[18-06] Recomendación de ICCAT para sustituir la Recomendación 16-13 para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los tiburones capturados en asociación con las pesquerías de ICCAT.

Cuarenta y cuatro CPC han presentado hojas de comprobación de tiburones nuevas o actualizadas en 2021 para incluir la implementación de nuevas medidas. Se han incluido en el documento **COC-314/2021**.

Argelia, Honduras, Noruega y Uruguay habían solicitado una exención de este requisito de conformidad con los procedimientos establecidos, pero el SCRS consideró que las directrices para la concesión de exenciones debían seguir desarrollándose. Por lo tanto, los requisitos de comunicación continuarán en vigor para todas las CPC hasta la nueva revisión.

SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO:

GEN - TEMAS GENERALES

[94-09] Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[96-14] Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico norte

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/2021**.

[96-15] Resolución de ICCAT sobre la pesca a gran escala con redes pelágicas de enmalle a la deriva

Véase la Rec. 08-09 para más información.

[97-01] Recomendación de ICCAT para incrementar el cumplimiento de las regulaciones de talla mínima

La información sobre el cumplimiento de las regulaciones sobre talla mínima se comunica en el documento **COC-304/21**.

[97-08] Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico sur

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[97-11] Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos, reemplazada por la Recomendación de ICCAT sobre avistamientos de buques [19-09]

Consúltense la información recogida en los documentos **COC-312/2021** y **PWG-405/2021** (Proyecto de lista IUU).

[98-11] Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[00-14] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento en relación con las medidas de ordenación que definen las cuotas y/o límites de captura

Las CPC han implementado las disposiciones de la Rec. 00-14 y han comunicado mediante el formulario CP13 sus remanentes/excesos de captura para las especies sujetas a una ordenación de cuota/límite de captura. Esta información se presenta en el documento **COC-304/2021**.

[01-12] Recomendación de ICCAT relativa al ajuste temporal de cuotas

Los ajustes autorizados se recogen en diferentes Recomendaciones y se reflejan en el documento **COC-304/2021**.

[01-18] Resolución de ICCAT precisando acerca del alcance de la pesca IUU

La Secretaría de no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-12] Recomendación de ICCAT respecto a los deberes de las Partes contratantes, y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en relación con sus barcos que pescan en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-13] Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[03-16] Recomendación de ICCAT para adoptar medidas adicionales contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[06-13] Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales

Los formularios cumplimentados que contienen información sobre importaciones y desembarques fueron enviados dentro del plazo de conformidad con esta medida por China, Unión Europea (Malta), Egipto, Japón, Corea, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía y Taipei Chino. La información enviada por las CPC se incluye en el **Anexo 1**.

[06-14] Recomendación de ICCAT para fomentar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT por parte de los nacionales de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[07-08] Recomendación de ICCAT respecto al formato y protocolo de intercambio de datos en relación con el sistema de seguimiento de buques (VMS) para la pesca del atún rojo en la zona del Convenio ICCAT

La Secretaría no tiene nada que comunicar en este momento.

[08-09] Recomendación de ICCAT para establecer un proceso para revisar y comunicar la información sobre cumplimiento

La información presentada por las organizaciones no gubernamentales (ONG), junto con una respuesta hasta la fecha, figuran en el documento **COC-312/2021**.

[11-11] Recomendación de ICCAT para aclarar la aplicación de las Recomendaciones de cumplimiento y para el desarrollo del Anexo de cumplimiento

Las tablas de cumplimiento están publicadas como **COC-304/2021**.

[11-15] Recomendación de ICCAT sobre las penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Tras el proceso de toma de decisiones de la Comisión de 2020, se impuso una prohibición a Costa Rica, Granada, Gambia y Guinea Bissau. La Secretaría se complace en informar de que, desde entonces, se ha levantado la prohibición impuesta a Granada, que envió los datos en marzo de 2020.

Durante 2021 no se han recibido estadísticas de Tarea 1 para 2020 de Angola, Costa Rica, Gabón, Guinea-Bissau, Sierra Leona, como se muestra en el **Apéndice 3**. Cabría señalar que, de estas partes, Angola cuenta actualmente con 2 buques de 20 m o más en el Registro ICCAT, aunque no tienen ninguna autorización específica para ninguna especie, por lo que la especie objetivo es desconocida. Además, faltan algunos datos o confirmación de capturas cero (celdas en blanco en el **Apéndice 3**) de Côte d'Ivoire, la Unión Europea, Gambia, Guinea Ecuatorial y Surinam.

El **Anexo 8** incluye un histórico de prohibiciones aplicadas.

[18-08] Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

La información reunida por la Secretaría durante 2021 se presenta en el documento **PWG-405/2021**. Cabría señalar que el actual sistema de cruces de listas plantea algunos desafíos serios para garantizar la precisión de la información ya que no hay una presentación estándar para la información entre las OROP implicadas.

[12-07] Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [18-09])

La información sobre los puntos de contacto para AREP y los informes recibidos están publicados en el sitio web de ICCAT, en la parte protegida con contraseña, en <https://www.iccat.int/es/portinspection.html>, así como cualquier infracción comunicada y las acciones emprendidas al respecto. En algunos casos, no está claro en los informes si las infracciones han tenido lugar y/si las infracciones están relacionadas con los requisitos de ICCAT:

Solicitud de la Secretaría: con el fin de garantizar la implementación correcta del requisito de que las CPC presenten informes de inspección con infracciones de ICCAT para su inclusión en el sitio web, sería útil que las CPC enviaran un resumen de la información pertinente para su publicación, así como la fecha en que enviaron el informe al Estado del pabellón.

La Rec. 18-09 establece que el envío de informes de inspección en los que no se han hallado infracciones es voluntario. En la **Tabla 3** se presenta un resumen de los informes recibidos. En el **Anexo 9** figuran los informes que incluyen posibles infracciones, junto con las respuestas recibidas.

Comunicación de puertos designados en el marco de la Rec. 18-09

El Registro ICCAT de puertos en los que podrían entrar los buques extranjeros se ha publicado en la página web de ICCAT en www.iccat.int/es/Ports.asp.

[13-13] Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro ICCAT de buques con una eslora total de 20 metros o superior con autorización para operar en la zona del Convenio

Véase también la Rec. 14-10, a continuación, para las cuestiones relativas a la presentación de información con carácter retroactivo. En el momento de redactar el presente informe, no faltaban números OMI para ningún buque con una eslora de 20 metros o superior (a menos que estuvieran exentos, por ejemplo, los barcos de madera o no comerciales).

Se han recibido actualizaciones de los informes sobre acciones internas (presentados en el formulario CP10) de Belice, Curazao y Ghana. Estas actualizaciones se incluyen en el **Anexo 2**.

[13-14] Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca

Los informes resumidos de fletamento están incluidos en el **Apéndice 2**, y en la **Tabla 10** se resumen los acuerdos de fletamento comunicados. Continúan existiendo dificultades a la hora de recibir información coherente de las dos Partes implicadas de forma oportuna. El nuevo formulario de comunicación fue publicado en 2021 y se ha observado una coordinación bilateral mejorada en cierta medida.

[14-07] Recomendación de ICCAT sobre acuerdos de acceso

Desde la última reunión de la Comisión, se han recibido actualizaciones de los acuerdos de acceso en curso de la Unión Europea, Marruecos y Surinam. Algunos de los acuerdos comunicados años anteriores eran plurianuales y todavía están vigentes. Liberia ha incluido en su Informe anual información sobre las capturas realizadas por buques de pabellón extranjero en sus aguas en virtud de esos acuerdos en curso. La lista completa de los acuerdos de acceso figura en el **Anexo 6**.

A fin de evitar cualquier confusión con la presentación de informes de Tarea 1, la Secretaría ha publicado en 2020 un formulario revisado para la presentación de información sobre los acuerdos de acceso; tanto para el propio acuerdo como para las capturas realizadas en virtud de dicho acuerdo (véase CP39).

[14-09] Recomendación de ICCAT para modificar la Recomendación 03-14 de ICCAT sobre las normas mínimas para el establecimiento de un sistema de vigilancia de buques en la zona del Convenio de ICCAT (sustituida por la Recomendación de ICCAT sobre normas mínimas para el establecimiento de sistemas de seguimiento de buques en la zona del Convenio de ICCAT [18-10])

La Recomendación actual no contiene ningún requisito de comunicación directo. Para problemas de cumplimiento con la implementación del VMS, consultar la Rec. 19-04.

[14-10] Recomendación de ICCAT para armonizar y orientar la implementación de los requisitos de registro de buques de ICCAT

Los envíos retroactivos se han indicado más arriba en la lista de buques dirigidos a túnidos tropicales (Curazao) y en la lista de otros buques de EBFT (Liberia). Estos envíos retroactivos estaban relacionados con buques de 20 m de eslora o superiores.

[15-09] Resolución de ICCAT que establece las directrices para la implementación de la Recomendación 11-15 de ICCAT sobre penalizaciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación

Véase la Rec. 11-15 anterior.

[16-14] Recomendación de ICCAT para establecer unas normas mínimas para programas de observadores científicos en buques pesqueros

Varias CPC han indicado dificultades a la hora de implementar el programa de observadores científicos. En el documento **PLE-105/2021** se incluye un resumen de los programas de observadores de las CPC.

[16-15] Recomendación de ICCAT sobre transbordo

En el sitio web de ICCAT, en el registro ICCAT de buques, se publican los buques de transporte y los LPLV asociados en <https://www.iccat.int/es/VesselsRecord.asp>

El documento **PWG-402/2021** contiene más información. Los casos de posibles incumplimientos comunicados por los observadores, junto con las respuestas están incluidas en el **COC-305/2021**. Los informes de los observadores se han publicado en el sitio web de ICCAT (<https://www.iccat.int/es/ROP.html>) tal y como requiere la Recomendación.

[18-11] Resolución de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT

En el sitio web de ICCAT se han publicado los puntos de contacto en:

https://www.iccat.int/Documents/Comply/Res_18-11_InspectionPersonnelPilotProgram.xlsx

[19-10] Recomendación de ICCAT para proteger la salud y la seguridad de los observadores en los programas regionales de observadores de ICCAT

Hasta la fecha se han recibido quince Planes de acción de emergencia y están publicados en <https://www.iccat.int/es/EAP.html>.

[19-11] Recomendación de ICCAT sobre artes de pesca abandonados, perdidos o descartados de algún otro modo

Hasta la fecha no se ha comunicado información a la Secretaría. Véase el documento **PWG-404/2021** sobre el formato de comunicación.

SANC - SANCIONES, MEDIDAS RELACIONADAS CON EL COMERCIO

No hay medidas en vigor actualmente.

SDP - PROGRAMAS DE DOCUMENTO ESTADÍSTICO

[01-21] Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo

Esta información está incluida en los documentos **PWG-401/2021** y **PLE-105/2021**.

[01-22] Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada

Algunas CPC siguen comunicando importaciones y reexportaciones tanto de patudo como de pez espada de pabellón y/o zona desconocida.

Puede consultarse más información en los documentos **PWG-401/2021** y **PLE-105/2021**.

[18-13] Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 11-20 sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo

Véase el documento **PWG-401/2021** con información sobre la implementación de la Rec. 18-13 en el marco del sistema eBCD. Consúltese la Rec. 18-12 a continuación.

[18-12] Recomendación de ICCAT que reemplaza la Recomendación 17-09 sobre la aplicación del sistema eBCD

De conformidad con el Anexo 3 de la Rec. 18-12, fuera del horario de oficina de la Secretaría y del horario de asistencia técnica contratado con el consorcio, cualquier CPC puede registrar un incidente en la página web de ICCAT en <https://www.iccat.int/es/eBCDprog.asp> para informar a todas las CPC de su uso temporal del eBCD en papel. No se comunicaron incidencias de este tipo en 2021.

Puede consultarse más información sobre los sistemas eBCD en los documentos **PWG-401/2021** y **PWG-403/2021**.

TOR - TÉRMINOS DE REFERENCIA

[16-19] Recomendación de ICCAT para el desarrollo de un sistema de comunicación online

La información sobre los progresos hasta la fecha puede consultarse en el documento **COC-316/2021**. El presidente del Grupo de trabajo ha presentado un proyecto de recomendación con el objetivo de continuar el trabajo.

MISC - MISCELÁNEA

[99-07] Resolución de ICCAT sobre la mejora de las estadísticas de las pesquerías de recreo

La información está incluida en los informes anuales (**COC-301/2021**) y en las estadísticas de Tarea 1. Dado que el texto de la resolución es vago [*cada CPC suministrará al SCRS datos específicos que permitan a la Comisión determinar por separado la magnitud de las pesquerías de recreo de cada especie de túnidos y especies afines del Atlántico*], la Comisión podría querer definir mejor la información requerida.

[03-20] Recomendación de ICCAT sobre criterios para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora de ICCAT

Bolivia, Taipei Chino, Costa Rica, Guyana, y Surinam cuentan actualmente con el estatus de colaborador. La revisión del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradas puede consultarse en el documento **COC-308/2021**. En 2021 no se han recibido nuevas solicitudes de concesión del estatus de colaborador, las solicitudes de renovación no son necesarias, aunque Bolivia ha

realizado una solicitud formal.

[05-09] Recomendación de ICCAT sobre cumplimiento de las obligaciones de comunicar las estadísticas

Puede consultarse el **PLE-105/2021** para más detalles sobre comunicación de estadísticas, así como la Rec. 11-15 anterior. Tres Partes no contratantes sin estatus de colaborador, Dominica, San Cristóbal y Nieves y Santa Lucía, enviaron voluntariamente la Tarea 1 en 2021 (para las capturas de 2020). Los datos de Santa Lucía incluían 102 t de aguja azul. Dominica (actualmente identificada) incluía capturas remontándose a 2014, pero estos datos, que se recibieron en octubre, no han sido aun procesados.

[05-11] Resolución de ICCAT sobre Sargassum pelágico

La Secretaría de no tiene nada que comunicar en este momento, aparte de indicar que Barbados aún tiene problemas en este sentido con "las incursiones masivas de Sargassum sp. en las zonas de pesca locales continuaron durante 2020 y dieron lugar a disminuciones importantes de las capturas de las especies clave tradicionales de la isla, peces voladores, lampugas y petos".

[12-13] Directrices revisadas para la preparación de los Informes anuales

En el documento **COC-311/2021**, la Secretaría ha preparado un resumen de la sección 5 de la Parte II del informe anual («Dificultades encontradas en la implementación y el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT») en el que se presentan las principales dificultades de algunas CPC y se plantea la posible necesidad de asistencia técnica.

Como en años anteriores, algunas CPC continúan enviando versiones desfasadas de las tablas, versiones incompletas del informe, varias actualizaciones y correcciones, así como respuestas incompletas, especialmente en el caso de «no aplicable». Estos casos dificultan seriamente la capacidad de la Secretaría y del presidente de realizar un análisis de la información de forma ordenada y oportuna.

Dado que este ha sido el primer año que el módulo del informe anual está disponible, el uso fue un poco decepcionante. Sin embargo, el equipo del IOMS ha introducido manualmente la sección 3 de cada formulario enviado y se ha observado que el análisis/compilación de las respuestas puede agilizarse mucho teniendo esta información disponible en el sistema. La Secretaría insta encarecidamente a todas las CPC a utilizar el sistema en línea para el informe anual en 2022.

Lista de tablas

Table 1. Capturas mensuales y trimestrales de túnidos tropicales en 2020.

Table 2. Resumen de informes de inspección JIS recibidos.

Table 3. Resumen de los informes de inspección en puerto enviados a la Secretaría.

Table 4. Mensajes VMS recibidos por CPC y número de buques.

Table 5. Buques que durante mayo-julio de 2021 han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT y que durante algunas de las semanas de este período no han emitido ningún mensaje VMS.

Table 6. Buques que durante mayo-julio de 2021 no han estado inscritos en el Registro de buques de ICCAT o cuya autorización ha expirado y que han emitido mensajes VMS durante algunas de las semanas de este periodo.

Table 7. Informes de captura mensual (BFT-W).

Table 8. Informes de captura semanal (BFT-E).

Table 9. Resumen de informes de enjaulamiento de BFT-E.

Table 10. Resumen de acuerdos de fletamento comunicados.